



PROCESO: INSOLVENCIA - REORGANIZACION.
SOLICITANTE. INVERSIONES TAABI S.A.S
RADICACIÓN: 080013153004202300117.

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se presenta solicitud de insolvencia, reorganización, por parte de una sociedad comercial.

Señala el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006:

*ARTÍCULO 6o. COMPETENCIA. **Conocerán del proceso de insolvencia**, como jueces del concurso:*

***La Superintendencia de Sociedades**, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 116 de la Constitución Política, **en el caso de todas las sociedades**, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes. (Resaltes del juzgado)*

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

En este caso se solicita proceso de insolvencia por reorganización, de una sociedad comercial, siendo evidente que la competencia para conocer de la misma está radicada en la Superintendencia de Sociedades, quien la tiene en el caso de TODAS LAS SOCIEDADES.

Siendo así las cosas, declararemos nuestra incompetencia y ordenaremos la remisión al competente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR la falta de competencia para conocer del anterior asunto.-

Remítase junto con sus anexos a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5ada4af6d3e342adf94646d4b3ef12d3a01c2d475686a46c82564a60e36d0e**

Documento generado en 16/06/2023 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>